



# INFORME

**INF-AI-005-2023**  
**INFORME DE LA AUDITORÍA DE LA**  
**GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**  
**DEDICACIÓN EXCLUSIVA**

**2023**

## Tabla de contenido

RESUMEN EJECUTIVO .....	193
¿Qué examinamos? .....	193
¿Por qué es importante? .....	193
¿Qué encontramos? .....	193
¿Qué sigue? .....	194
1. Introducción .....	195
Origen de la auditoría.....	195
Objetivo del estudio .....	195
Naturaleza, Oportunidad, Alcance y Sujeción a las Normas.....	195
Valor agregado .....	195
Responsabilidad de la Administración y de la Auditoría. ....	196
Regulaciones la Ley General de Control Interno .....	196
Limitaciones .....	197
Metodología aplicada .....	197
Generalidades acerca del objeto auditado .....	198
2. Resultados .....	199
Como resultado de los análisis realizados se obtienen los siguientes resultados: .....	199
Hallazgo único: Incumplimiento a las condicionantes contenidas en la normativa legal y técnica para el reconocimiento del plus salarial de Dedicación Exclusiva.....	199
3. Conclusiones .....	207
4. Recomendaciones.....	208

## INFORME DE LA AUDITORÍA DE LA GESTIÓN DE LA RECURSOS HUMANOS DEDICACIÓN EXCLUSIVA



193

### RESUMEN EJECUTIVO

#### ¿Qué examinamos?

La Auditoría de la Gestión de Recursos Humanos en lo referente al Plus de Dedicación Exclusiva, tuvo como objetivo la verificación del cumplimiento de las condicionantes normativas que regulan el proceso de suscripción de contratos por concepto de Dedicación Exclusiva en la Municipalidad de Orotina, utilizando para tales efectos lo establecido en el Título II Del Régimen de Dedicación Exclusiva para el Sector Profesional de la Municipalidad de Orotina del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios, esto para con aquellos contratos formalizados con fecha anterior al 04 de diciembre de 2018; y para aquellos contratos suscritos con fecha posterior al 04 de diciembre de 2018, se tomó como criterio de evaluación lo dispuesto en la modificación a la Ley de Salarios de la Administración Pública N°2166 contenida en el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°9635.

#### ¿Por qué es importante?

El reconocimiento y pago del plus salarial de Dedicación Exclusiva en la Municipalidad de Orotina se ha concedido utilizando 2 cuerpos de normas, en donde el primero corresponde a los contratos suscritos utilizando lo contenido en el Título II Del Régimen de Dedicación Exclusiva para el Sector Profesional de la Municipalidad de Orotina contenido en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios, y el segundo corresponde a los contratos suscritos según lo que al efecto dispone la modificación a la Ley de Salarios de la Administración Pública N°2166 contenida en el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°9635.

Si bien existen diferencias y similitudes entre las normas aplicables (no vigente y vigente) a los contratos de Dedicación Exclusiva, lo cierto es que la verificación permitió identificar oportunidades para fortalecer el Sistema de Control Interno y con ello el proceso a través del cual la Administración Municipal encabezada por el Jerarca Administrativo y la Unidad de Recursos Humanos como asesor experto en la materia, gestionan el estudio de solicitud de reconocimiento y posterior aprobación de pago por dicho concepto.

#### ¿Qué encontramos?

Producto de las entrevistas y de la revisión y análisis a los documentos que fueran aportados por la Unidad de Recursos Humanos, se estableció lo siguiente:

- a.** En cuanto a los contratos suscritos tomando como criterio lo que al efecto dispone el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina se logró identificar: contratos sin solicitud del funcionario, contratos sin el correspondiente estudio técnico, reconocimiento de Dedicación Exclusiva sin que medie el instrumento que da eficacia al acto (contrato), criterios de otorgamiento suscritos por un funcionario sin la investidura para tales actos, contratos sin fecha final y contratos sin contar con la justificación de costo oportunidad por parte de la Alcaldía Municipal.
- b.** En cuanto a los contratos suscritos utilizando como criterio lo que al efecto dispone la modificación a la Ley de Salarios de la Administración Pública N°2166 contenida en el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°9635, se logró identificar: contratos sin contar con la justificación de costo oportunidad de parte de la Alcaldía Municipal, contratos sin cumplir con el plazo mínimo, contratos sin la solicitud de prórroga por parte del funcionario y contratos suscritos sin que medie el correspondiente estudio técnico.

### ¿Qué sigue?

El proceso para el reconocimiento y pago del plus salarial de Dedicación Exclusiva conlleva la formalización de un contrato originado por las voluntades de un funcionario y del Jefe, quienes de manera consensuada, siempre y cuando exista cumplimiento a los requisitos que la normativa establece al efecto, procuran el pago de un sobresueldo con el propósito de que el funcionario dedique sus conocimientos y experiencia de manera exclusiva a la institución.

Dicho proceso de reconocimiento y pago incluye necesariamente la participación de la Unidad de Recursos Humanos como ente asesor en materia de su competencia, tanto para la tramitación de la solicitud de reconocimiento, como para establecer por medio de criterios y estudios técnicos la procedencia de pago; proceso que en apariencia presenta debilidades y que han propiciado condiciones para la suscripción de contratos omitiendo elementos esenciales de juicio, sin que medie un archivo documental (físico, digital o una conjunción de ambos) que permita validar el cumplimiento de la totalidad de requisitos que al efecto dispone la normativa vigente.

Por lo que es la Administración Municipal, quien posee el reto de fortalecer a través del Sistema de Control Interno el proceso de solicitud, reconocimiento, pago y documentación de la Dedicación Exclusiva en la Municipalidad de Orotina.

# 1. Introducción

---

195

## Origen de la auditoría

- 1.1. El estudio tiene su origen en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2022, aprobado por el Auditor Interno, comunicado al Concejo Municipal y registrado en el Sistema de Planes de Trabajo de las Auditorías Internas (PAI) de la Contraloría General de la República.

## Objetivo del estudio

- 1.2. El objetivo de la auditoría consistió en:

*Verificar las condicionantes a través de las cuales la Unidad de Recursos Humanos en conjunto con la Alcaldía Municipal concedió el reconocimiento y pago del plus salarial de Dedicación Exclusiva.*

## Naturaleza, Oportunidad, Alcance y Sujeción a las Normas

- 1.3. La naturaleza de la auditoría es de carácter especial.
- 1.4. La oportunidad de la Auditoría se circunscribió a su inclusión en el Plan Anual de Trabajo del año 2022.
- 1.5. El alcance de la auditoría comprendió la evaluación de los contratos de Dedicación Exclusiva suscritos mediante el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina, así como aquellos suscritos mediante la modificación de la Ley de Salarios de la Administración Pública N°2166 contenida en el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°9635, junto con la existencia y razonabilidad de su Sistema de Control Interno.
- 1.6. El estudio fue desarrollado con sujeción a las “Normas de Auditoría para el Sector Público”, R-DC-064-2014.

## Valor agregado

- 1.7. Con esta auditoría se pretende fortalecer el Sistema de Control Interno institucional, al identificar oportunidades de mejora en la implementación de dicho sistema y en particular en el proceso de reconocimiento y pago del plus salarial de Dedicación Exclusiva.

## Responsabilidad de la Administración y de la Auditoría.

- 1.8. La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración Activa.
- 1.9. La responsabilidad de esta Auditoría consistió en determinar el cumplimiento de la normativa relacionada con el proceso de reconocimiento y pago del plus salarial de Dedicación Exclusiva en la Municipalidad de Orotina.

## Regulaciones la Ley General de Control Interno

- 1.10. La Ley General de Control Interno indica en relación con los informes de auditoría lo siguiente:

**Artículo 36.-Informes dirigidos a los titulares subordinados.** Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

- a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.
- b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su de la Auditoría Interna iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.
- c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda

**Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de

*recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría.*



**Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa.** *El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*

[...]

*Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.”*

**Artículo 38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.** *Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.*

*La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.*

## Limitaciones

**1.11.** En el desarrollo del estudio no se presentaron limitaciones.

## Metodología aplicada

**1.12.** Los resultados contenidos en este informe fueron obtenidos a través de la revisión y análisis de la información relacionada con el reconocimiento y pago de Dedicación Exclusiva en la Municipalidad de Orotina, lo anterior a través de entrevistas y otras técnicas de auditoría aplicadas en el proceso de evaluación en dicha Unidad.

## Generalidades acerca del objeto auditado

- 1.13. Del previo al 04 de diciembre de 2018, la Municipalidad de Orotina a través de la Unidad de Recursos Humanos utilizaba como criterio para el reconocimiento y pago del plus salarial de Dedicación Exclusiva lo que al efecto dispone el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios.
- 1.14. Con fecha 04 de diciembre de 2018 se publica la modificación a la Ley de Salarios de la Administración Pública N°2166 contenida en el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°9635, criterio a aplicar en el proceso de reconocimiento y pago de la Dedicación Exclusiva a partir de dicha fecha.
- 1.15. Con fecha 01 de julio de 2022 la Auditoría Interna remite el oficio MO-CM-AI-156-2022 a la Alcaldía Municipal comunicando el inicio de la auditoría denominada “*Auditoría de la Gestión de Recursos Humanos*”.

## Comunicación preliminar de los resultados, conclusiones

- 1.16. La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y recomendaciones producto de la auditoría a que alude el presente informe, se efectuó al ser las **14:30** horas, del día **08** del mes de **setiembre** del año **2023**, estando presentes en la Sala del Concejo Municipal, *el señor Benjamín Rodríguez Vega, Alcalde Municipal, la señora Karla Lara Arias, Gestora de Recursos Humanos a.i., la señora Margot Montero Jiménez, Vicealcaldesa Municipal, el Lic. Omar Villalobos Hernández, Auditor Interno y el Lic. Michael Tencio Mora, Asistente de Auditoría* y en ella se procedió a la presentación del informe relacionado con el estudio acerca de *Auditoría de la Gestión de Recursos Humanos, Tema: Dedicación Exclusiva*.
- 1.17. La reunión se efectuó de conformidad con la convocatoria coordinada con el Alcalde Municipal Lic. Benjamín Rodríguez Vega mediante programación electrónica (Outlook) en fecha 06 de setiembre de 2023.
- 1.18. Una vez realizada la presentación, se hace entrega formal al Alcalde Municipal del borrador de dicho estudio, según oficio AI-136-2023 de fecha 19-09-2023, con el objeto de que, en los próximos 5 días hábiles a partir del día de presentación del informe presentara las observaciones que estimaran pertinente.
- 1.19. El día 20 de setiembre de 2023 se recibe por parte de la Gestora de Recursos Humanos un correo electrónico en el cual se indica *Revise el borrador y me parece bien de mi parte no existe observaciones*, por lo cual se procede a emitir el informe final.



## 2. Resultados

Como resultado de los análisis realizados se obtienen los siguientes resultados:

**Hallazgo único: Incumplimiento a las condicionantes contenidas en la normativa legal y técnica para el reconocimiento del plus salarial de Dedicación Exclusiva.**

**2.1.** Para la suscripción de contratos de Dedicación Exclusiva la Administración Municipal ha considerado lo contenido en el Título II Del Régimen de Dedicación Exclusiva para el Sector Profesional de la Municipalidad de Orotina contenido en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios, esto para con aquellos contratos formalizados con fecha anterior al 04 de diciembre de 2018; y para aquellos contratos suscritos con fecha posterior al 04 de diciembre de 2018, lo dispuesto en la modificación a la Ley de Salarios de la Administración Pública N°2166 contenida en el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°9635.

**A. En cuanto a los contratos suscritos de conformidad con los alcances del Título II Del Régimen de Dedicación Exclusiva para el Sector Profesional de la Municipalidad de Orotina contenido en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios:**

**2.2.** Para aquellos contratos Dedicación Exclusiva suscritos mediante el uso de lo contenido en el Título II del Régimen de Dedicación Exclusiva para el Sector Profesional de la Municipalidad de Orotina contenido en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios, se obtuvieron los siguientes resultados:

- a. En 14 contratos de los 20 analizados no consta la solicitud por parte del funcionario hacia la Unidad de Recursos Humanos para el reconocimiento de Dedicación Exclusiva establecida en el artículo 130 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de Municipalidad de Orotina, según la tabla siguiente:

**Tabla N°1**  
**Contratos de Dedicación Exclusiva sin contar con la solicitud del funcionario**

Fecha del contrato	Funcionario	Incumplimiento
16-01-2017	Benjamín Rodríguez Vega	No consta la solicitud al Jerarca
01-01-2018	Benjamín Rodríguez Vega	No consta la solicitud al Jerarca
28-02-2011	Javier Umaña Durán	No consta la solicitud al Jerarca
01-01-2017	Javier Umaña Durán	No consta la solicitud al Jerarca
21-08-2015	Jean Carlo Alpízar Herra	No consta la solicitud al Jerarca
01-01-2017	Jean Carlo Alpízar Herra	No consta la solicitud al Jerarca
01-01-2018	Jean Carlo Alpízar Herra	No consta la solicitud al Jerarca
07-08-2015	Jeffry Valerio Castro	No consta la solicitud al Jerarca
01-01-2017	Jeffry Valerio Castro	No consta la solicitud al Jerarca
01-01-2018	Jeffry Valerio Castro	No consta la solicitud al Jerarca
07-07-2018	Jeffry Valerio Castro	No consta la solicitud al Jerarca

27-07-2016	Jennifer Chaves Cubillo	No consta la solicitud al Jerarca
01-01-2018	Jennifer Chaves Cubillo	No consta la solicitud al Jerarca
No consta contrato	Roy Núñez Gutiérrez	No consta la solicitud al Jerarca

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Interna a partir de la información suplida por Recursos Humanos

- b. En 15 contratos de los 20 analizados no consta el estudio técnico como elemento de validación de la Unidad de Recursos Humanos, al cumplimiento de las condiciones que de previo a la suscripción del contrato de Dedicación Exclusiva debió cumplir el funcionario, según el detalle siguiente:

**Tabla N°2**

**Contratos de Dedicación Exclusiva sin contar con el correspondiente estudio técnico**

Fecha del contrato	Funcionario	Incumplimiento
16-01-2017	Benjamín Rodríguez Vega	No consta el estudio técnico.
01-01-2018	Benjamín Rodríguez Vega	No consta el estudio técnico.
28-02-2011	Javier Umaña Durán	No consta el estudio técnico.
01-01-2017	Javier Umaña Durán	No consta el estudio técnico.
27-04-2015	Jean Carlo Alpízar Herra	No consta el estudio técnico.
21-08-2015	Jean Carlo Alpízar Herra	No consta el estudio técnico.
01-01-2017	Jean Carlo Alpízar Herra	No consta el estudio técnico.
01-01-2018	Jean Carlo Alpízar Herra	No consta el estudio técnico.
07-08-2015	Jeffry Valerio Castro	No consta el estudio técnico.
01-01-2017	Jeffry Valerio Castro	No consta el estudio técnico.
01-01-2018	Jeffry Valerio Castro	No consta el estudio técnico.
07-07-2018	Jeffry Valerio Castro	No consta el estudio técnico.
27-07-2016	Jennifer Chaves Cubillo	No consta el estudio técnico.
01-01-2018	Jennifer Chaves Cubillo	No consta el estudio técnico.
No consta contrato	Roy Núñez Gutiérrez	No consta el estudio técnico.

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Interna a partir de la información suplida por Recursos Humanos

- c. En el caso de 4 funcionarios, tal y como lo adelantó la Unidad de Recursos Humanos por medio de correo electrónico, pese a que se les reconociera en su salario el pago del plus salarial de Dedicación Exclusiva en el año 2018, en los archivos de la Unidad de Recursos Humanos no consta el contrato, según se detalla de seguido:

**Tabla N°3**

**Reconocimiento de la Dedicación Exclusiva sin contar suscribir el contrato correspondiente**

Año de reconocimiento	Funcionario	Incumplimiento
2018	Roy Núñez Gutiérrez	Reconocimiento y pago de Dedicación Exclusiva sin haberse suscrito el contrato.
2018	Javier Umaña Durán	Reconocimiento y pago de Dedicación Exclusiva sin haberse suscrito el contrato.
2018	José Pablo Rojas González	Reconocimiento y pago de Dedicación Exclusiva sin haberse suscrito el contrato.
2018	Jeremy Sandoval Umaña	Reconocimiento y pago de Dedicación Exclusiva sin haberse suscrito el contrato.

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Interna a partir de la información suplida por Recursos Humanos

- d. Para el caso de los dos funcionarios que se mencionan en el siguiente cuadro, si bien existe contrato de Dedicación Exclusiva en ambos casos, la información suplida por la Unidad de Recursos Humanos permite identificar que los estudios técnicos y criterio de procedencia de reconocimiento fue realizada por el Lic. Jeremy Sandoval Umaña quien ostentaba el cargo de Asistente de Recursos Humanos de forma interina:

201

**Tabla N°4**  
**Estudios técnicos y criterio de procedencia de reconocimiento de la Dedicación Exclusiva elaborados por Asistente de Recursos Humanos**

Año de estudio técnico	Funcionario	Inconsistencia
2015	Jean Carlo Alpizar Herra.	Ausencia de estudio técnico para reconocimiento y pago de Dedicación Exclusiva elaborado y firmado por Asistente de Recursos Humanos.
2015	Jeffrey Valerio Castro	Ausencia de estudio técnico para reconocimiento y pago de Dedicación Exclusiva elaborado y firmado por Asistente de Recursos Humanos.

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Interna a partir de la información suplida por Recursos Humanos

- e. La verificación permitió identificar otras inconsistencias tales como:
- Con fecha 02 de enero de 2017 se le reconoce a quien en ese entonces fungiera como Coordinadora de Recursos Humanos el pago de Dedicación Exclusiva, reconocimiento que según consta en el contrato tenía vigencia durante sus nombramientos interinos, pese a lo anterior y según se extrae de la información contenida en los archivos de la Unidad de Recursos Humanos, a partir del 02 de setiembre de 2017 dicha funcionaria es nombrada en propiedad en la plaza de Encargada de Recursos Humanos, sin embargo no consta en los documentos relacionados con el reconocimiento y pago de Dedicación Exclusiva la existencia del contrato a partir de su nombramiento en propiedad.
  - Para un total de 6 contratos suscritos por la Administración Municipal, no se estableció la fecha final según el siguiente detalle:

**Tabla N°5**  
**Detalle de contratos sin establecer fecha final**

Fecha inicial	Fecha final	Funcionario	Inconsistencia
28/2/2011	Sin fecha	Javier Umaña Durán	Contrato sin fecha final
27/4/2015	Sin fecha	Jean Carlo Alpizar Herra	Contrato sin fecha final
7/8/2015	Sin fecha	Jeffrey Valerio Castro	Contrato sin fecha final
27/7/2016	Sin fecha	Jennifer Chaves Cubillo	Contrato sin fecha final

3/6/2016	Sin fecha	Marielos Cordero Rojas	Contrato sin fecha final
26/7/2016	Sin fecha	Roy Núñez Gutiérrez	Contrato sin fecha final



**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Interna a partir de la información suplida por Recursos Humanos

- Para el caso de 15 contratos suscritos por la Administración Municipal, se omitió la justificación del Jerarca para con la relación costo oportunidad que dio origen a tal reconocimiento según el siguiente detalle:

**Tabla N°6**  
**Detalle de contratos sin justificación del Jerarca**

Cantidad de contratos	Funcionario	Inconsistencia
2	Benjamín Rodríguez Vega	Contratos sin justificación del Jerarca en cuanto a la relación costo oportunidad
3	Javier Umaña Durán	Contratos sin justificación del Jerarca en cuanto a la relación costo oportunidad
3	Jean Carlo Alpízar Herra	Contratos sin justificación del Jerarca en cuanto a la relación costo oportunidad
3	Jeffry Valerio Castro	Contratos sin justificación del Jerarca en cuanto a la relación costo oportunidad
1	Jennifer Chaves Cubillo	Contratos sin justificación del Jerarca en cuanto a la relación costo oportunidad
1	Jeremy Sandoval Umaña	Contratos sin justificación del Jerarca en cuanto a la relación costo oportunidad
2	Roy Núñez Gutiérrez	Contratos sin justificación del Jerarca en cuanto a la relación costo oportunidad

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Interna a partir de la información suplida por Recursos Humanos

**B. Contratos suscritos de conformidad con lo dispuesto en la modificación a la Ley de Salarios de la Administración Pública N°2166 contenida en el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°9635:**

- En 13 contratos no consta la justificación del Jerarca, es decir, la resolución razonada en cuanto a la necesidad institucional para suscribir el contrato de Dedicación Exclusiva y la relación costo oportunidad, según el siguiente detalle:

**Tabla N°7**  
**Detalle de contratos sin justificación del Jerarca**

Cantidad de contratos	Funcionario	Inconsistencia
1	Jeremy Sandoval Umaña	Contratos sin justificación del Jerarca en cuanto a la relación costo oportunidad
1	Benjamín Rodríguez Vega	Contratos sin justificación del Jerarca en cuanto a la relación costo oportunidad
1	Jean Carlo Alpízar Herra	Contratos sin justificación del Jerarca en cuanto a la relación costo oportunidad
1	Jeffry Valerio Castro	Contratos sin justificación del Jerarca en cuanto a la relación costo oportunidad

1	Jennifer Chaves Cubillo	Contratos sin justificación del Jerarca en cuanto a la relación costo oportunidad
1	Javier Umaña Durán	Contratos sin justificación del Jerarca en cuanto a la relación costo oportunidad
3	Juan Paulo González Calderón	Contratos sin justificación del Jerarca en cuanto a la relación costo oportunidad
2	Roy Núñez Gutiérrez	Contratos sin justificación del Jerarca en cuanto a la relación costo oportunidad
2	Nabid Gutiérrez Venegas	Contratos sin justificación del Jerarca en cuanto a la relación costo oportunidad

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Interna a partir de la información suplida por Recursos Humanos

- b. En cuanto al establecimiento del plazo mínimo y máximo de vigencia a un contrato de Dedicación Exclusiva según la modificación contenida en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°9635 al artículo 28 de la Ley de Salarios de la Administración Pública N°2166, se tiene un total de 2 incumplimientos según la tabla que se muestra a continuación:

**Tabla N°8**  
**Contratos de Dedicación Exclusiva sin cumplir con el plazo mínimo**

Fecha inicial del contrato	Fecha final del contrato	Funcionario	Incumplimiento
05-08-2019	Durante los nombramientos interinos	Juan Paulo González Calderón	Contrato de Dedicación Exclusiva sin cumplir con el plazo mínimo.
29-11-2019	26-02-2020	Juan Paulo González Calderón	Contrato de Dedicación Exclusiva sin cumplir con el plazo mínimo.

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Interna a partir de la información suplida por Recursos Humanos

- c. No consta en 6 contratos la solicitud de prórroga al contrato según se muestra en la tabla siguiente:

**Tabla N°9**  
**Contratos de Dedicación Exclusiva sin solicitud de prórroga por parte del funcionario**

Cantidad de contratos	Funcionario	Inconsistencia
1	Jean Carlo Alpízar Herra	Contrato elaborado sin que mediara la solicitud por parte del funcionario.
1	Jeffry Valerio Castro	Contrato elaborado sin que mediara la solicitud por parte del funcionario.
1	Jennifer Chaves Cubillo	Contrato elaborado sin que mediara la solicitud por parte del funcionario.
1	Javier Umaña Durán	Contrato elaborado sin que mediara la solicitud por parte del funcionario.
2	Roy Núñez Gutiérrez	Contrato elaborado sin que mediara la solicitud por parte del funcionario.

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Interna a partir de la información suplida por Recursos Humanos

- d. En 7 contratos de Dedicación Exclusiva no consta en los archivos de la Unidad de Recursos Humanos los estudios técnicos realizados para validar el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la Dedicación según se detalla a continuación:



**Tabla N°10**  
**Detalle de contratos de Dedicación Exclusiva sin estudio técnico**

Cantidad de contratos	Funcionario	Inconsistencia
1	Benjamín Rodríguez Vega	Contrato suscrito sin estudio técnico.
1	Jean Carlo Alpízar Herra	Contrato suscrito sin estudio técnico.
1	Jeffry Valerio Castro	Contrato suscrito sin estudio técnico.
1	Jennifer Chaves Cubillo	Contrato suscrito sin estudio técnico.
1	Javier Umaña Durán	Contrato suscrito sin estudio técnico.
2	Roy Núñez Gutiérrez	Contrato suscrito sin estudio técnico.

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Interna a partir de la información suplida por Recursos Humanos

**A. En cuanto a los contratos suscritos utilizando como criterio lo contenido en el Título II Del Régimen de Dedicación Exclusiva para el Sector Profesional de la Municipalidad de Orotina contenido en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios:**

**2.3.** Al consultar a la Licda, Karla Lara Arias en su condición de Titular de Recursos Humanos a.i en cuanto a:

- 14 contratos suscritos sin constar la solicitud del funcionario.
- 15 contratos suscritos sin que conste el estudio técnico.
- Reconocimiento y pago a 4 funcionarios del plus salarial de Dedicación Exclusiva sin que consten los correspondientes contratos.
- 2 estudios técnicos elaborados, firmados y con criterio de procedencia de pago, suscritos por un funcionario que no cuenta con la investidura para tales actos.
- Reconocimiento y pago de Dedicación Exclusiva a una funcionaria a partir del momento en que es nombrada en propiedad sin que conste el contrato correspondiente.
- 6 contratos sin que fuera consignada la fecha final del mismo.
- 15 contratos sin que conste la justificación (relación costo oportunidad) por parte del Jerarca Municipal.

**2.4.** Sobre lo anterior se nos indica que *En las fechas en las cuales se suscribieron los contratos mi persona no era la Titular del puesto de Recursos Humanos, por tal motivo ignoro las condiciones que dieron origen a que se suscribieran contratos sin la correspondiente:* solicitud del funcionario, estudio técnico, no consten los contratos, estudios técnicos elaborados por un funcionario sin la investidura para ello, pago del plus de dedicación exclusiva a una funcionaria nombrada en propiedad sin el correspondiente contrato, contratos sin fecha final y contratos sin que conste la justificación del Jerarca.

- 2.5. Añadiendo la Licda. Karla Lara Arias que ***Debo agregar que desde que mi persona se encuentra como Titular a.i de Recursos Humanos los contratos se respaldan con:*** la solicitud del funcionario, constan en los archivos los contratos, los estudios técnicos, justificación del Jerarca y demás elementos para el reconocimiento y pago del plus salarial de Dedicación Exclusiva.
- B. En cuanto a los contratos suscritos utilizando como criterio lo dispuesto en la modificación a la Ley de Salarios de la Administración Pública N°2166 contenida en el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°9635:**
- 2.6. A través de una entrevista se le consulta a la Licda, Karla Lara Arias en su condición de Titular de Recursos Humanos a.i en cuanto a:
- 13 contratos suscritos sin que conste la justificación (relación costo oportunidad) por parte del Jerarca.
  - 2 contratos de Dedicación Exclusiva sin que se cumpliera el plazo mínimo.
  - 6 contratos sin que conste la solicitud de prórroga que debió solicitar el funcionario.
  - 7 contratos sin que conste el estudio técnico.
- 2.7. Sobre lo anterior se nos indica que ***En las fechas en las cuales se suscribieron los contratos mi persona no era la Titular del puesto de Recursos Humanos, por tal motivo ignoro las condiciones que dieron origen a que se suscribieran contratos sin la correspondiente:*** justificación (relación costo oportunidad) por parte del Jerarca, reconocimiento y pago sin que cumplieran con el plazo mínimo en el contrato, contratos suscritos sin que conste la solicitud del funcionario, contratos suscritos sin que conste el estudio técnico.
- 2.8. Agrega la Licda. Karla Lara Arias que ***Debo agregar que desde que mi persona se encuentra como Titular a.i. de Recursos Humanos los contratos se respaldan con:*** la justificación del Jerarca solicitud del funcionario, constan en los archivos los contratos que se suscriben, así como los estudios técnicos, y demás elementos para el reconocimiento y pago del plus salarial de Dedicación Exclusiva.
- A. En cuanto a los contratos suscritos utilizando como criterio lo contenido en el Título II Del Régimen de Dedicación Exclusiva para el Sector Profesional de la Municipalidad de Orotina contenido en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios:**
- 2.9. Las inconsistencias identificadas en el reconocimiento, pago y suscripción de los contratos que fueran analizados por esta Auditoría Interna, y que se hacen referencia en este informe generó entre otras cosas:
- Reconocimientos y pagos del plus salarial de Dedicación Exclusiva sin que se contara en apariencia con los elementos de juicio que permitiera identificar la

necesidad y conveniencia de tales reconocimientos como lo son: estudio técnico, justificación del Jerarca, solicitud del funcionario y fecha final del contrato.



206

- Reconocimientos y pagos del plus salarial de Dedicación Exclusiva a 5 funcionarios sin el correspondiente instrumento jurídico con el cual alcanza su eficacia el acto de pago, lo que para el caso lo es el respectivo contrato.
- Reconocimientos y pagos del plus salarial de Dedicación Exclusiva con estudios técnicos que fueran elaborados, firmados y con criterio de procedencia de pago, emitido por un funcionario sin la investidura para tales actos.

**B. En cuanto a los contratos suscritos utilizando como criterio lo dispuesto en la modificación a la Ley de Salarios de la Administración Pública N°2166 contenida en el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°9635:**

**2.10.** Por su parte las inconsistencias en el reconocimiento, pago y suscripción de contratos que fueran analizados por esta Auditoría Interna posterior a la entrada en vigencia de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°9635, generó:

- Reconocimientos y pagos del plus salarial de Dedicación Exclusiva sin que se contara en apariencia con los elementos de juicio que permitiera identificar la procedencia de los mismos como lo son: justificación del Jerarca, solicitud del funcionario y estudio técnico.
- Reconocimientos y pagos del plus salarial de Dedicación Exclusiva sin que el contrato cumpliera con el plazo mínimo de vigencia.

**2.11.** Tanto para las debilidades evidenciadas en los reconocimientos y pagos de Dedicación Exclusiva anteriores a la modificación de la Ley de Salarios de la Administración Pública N°2166 contenida en el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°9635, como para las debilidades evidenciadas en los reconocimientos y pagos de Dedicación Exclusiva posterior a la entrada en vigencia de dicha ley, generan una afectación al cumplimiento de normas básicas de control interno de por demás de cumplimiento obligatorio como lo son:

**4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional.**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.*

**4.6 Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico.**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer*



*las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.*

*Las subnormas que se incluyen a continuación no constituyen un conjunto completo de las actividades de control que deba ser observado por la totalidad de las instituciones del sector público con ese propósito; por consiguiente, corresponde a los jefes y titulares subordinados determinar su pertinencia en cada caso y establecer las demás actividades que sean requeridas.*

#### **5.6 Calidad de la información.**

*El jefe y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo. Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.*

## 3. Conclusiones

- 3.1.** El régimen de Dedicación Exclusiva surge por iniciativa de la Administración Municipal cuando se identifica la necesidad de que quien ostente un cargo público se desempeñe en ese puesto de manera exclusiva, lo cual implica que no ejerza su profesión liberal ni profesiones relacionadas con dicho cargo en ninguna otra institución pública o privada, por un periodo de tiempo definido. Tanto el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina como la modificación de la Ley de Salarios de la Administración Pública N°2166 contenida en el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°9635, establece el carácter potestativo de la Dedicación Exclusiva y hace la indicación en cuanto a que la misma podrá ser otorgada a los funcionarios del sector público que firmen el respectivo contrato.
- 3.2.** Por su parte, la normativa antes vista establece para el reconocimiento y pago de la Dedicación Exclusiva una serie de requisitos que deben darse para que se formalice el reconocimiento y pago de la dedicación exclusiva, elementos, algunos de ellos que de conformidad con los resultados obtenidos en las pruebas de auditoría se echan de menos en el proceso con fundamento en el cual se ha venido gestionando la solicitud y

reconocimiento del plus de dedicación exclusiva en la Municipalidad de Orotina, situación que generó no solo reconocimientos y pagos de Dedicación Exclusiva sin la debida documentación de las voluntades tanto del funcionario como de la administración, así como la ejecución de pagos sin que se hubiese formalizado el contrato correspondiente, omisiones que contribuyen un el debilitamiento del Sistema de Control Interno en apego al cual la Unidad de Recursos Humanos debe desarrollar sus operaciones sobre lo cual deben ser garantes y responsables, no solo el titular de la Unidad de Recursos Humanos, sino también el jerarca administrativo.

- 3.3.** Es importante agregar que las deficiencias detectadas son sinónimo de debilidades en la gestión documental por parte de la Unidad de Recursos Humanos, entendiéndose por gestión documental el conjunto de actividades destinadas a controlar, almacenar y recuperar adecuadamente la información generada o recibida por la organización, práctica que cuando se lleva a cabo de manera efectiva, garantiza la disponibilidad, confiabilidad y protección de los documento relevantes, sino que también previene perdidas y actos ilegales, sino que también promueve una administración transparente y responsable.

## 4. Recomendaciones

Como producto de los resultados obtenidos se emiten las siguientes recomendaciones:

### **4.1 Al señor Alcalde Municipal o a quien en el futuro ocupe el cargo.**

**4.1.1** Designar el contacto oficial entre la Alcaldía Municipal y la Auditoría Interna para efectos del seguimiento de este informe, junto con la designación de un responsable del expediente, para que este cumpla con el rol de conformación, actualización, foliatura, custodia, conservación y suministro de acceso a dicho expediente.

**4.1.2** Delegar en la instancia con competencia para ello, el diseño en un plazo de 120 días naturales el procedimiento en función del cual en adelante, se tratarán aquellos casos para los que persista la posibilidad de ampliación del reconocimiento de Dedicación Exclusiva, incluyendo en dicho procedimiento los roles del personal de Recursos Humanos, del Jerarca Administrativo y de cualquier otra instancia que se le de participación en el proceso, junto con los puntos de control, regularidad de aplicación de los controles, archivo y formas de documentación de este proceso.

- a.** Para acreditar el cumplimiento de esa recomendación, se requiere se presente a esta auditoría dentro del mismo plazo una copia del procedimiento aprobado por la Alcaldía Municipal y el correspondiente oficio de divulgación institucional.

Atentamente,

Lic. Michael Tencio Mora  
Asistente de Auditoría

Lic. Omar Villalobos Hernández  
Auditor Interno

209

**Nota:** Queda en poder de la Auditoría Interna como evidencia del trabajo realizado, un archivo electrónico que contiene la totalidad de los documentos generados en el desarrollo del estudio.